



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 19 de Octubre de 2018.

No. 129

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Deslinde del Predio «Los Hediondos», del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimiento Financiero Generados del Ahorro Solidario, Ejercicio Septiembre de 2018.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

3 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 26 de Ahome.- Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Ahome.- Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Anual del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 28 de Ahome.- Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomense: «LORE DE LA VEGA» que otorga el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 29 de Ahome.- Que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 30 de Ahome.- Se reforman los artículos 2 y 4 del Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 31 de Ahome.- Se reforman los artículos 16 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 32 de Ahome.- Se reforman los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Análisis de los Informes Anuales del Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 33 de Ahome.- Se adicionan los artículos 6 Bis y 16 Bis al Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 34 de Ahome.- Se reforman los artículos 9 y 15 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 36 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a Título de Compraventa una fracción de Terreno considerada como demasia, localizada en el Fraccionamiento Fovissste Tabachines IV, a favor de Eduardo Mariscal Ayala.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Resumen de Convocatoria para la enajenación de Bienes Muebles considerados chatarra mediante Subasta Pública en Segunda Almoneda Número JUMAPAM-GAF-002/2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

5 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 64

C. MANUEL URQUIJO BELTRÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero del 2018 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II; Artículos 110,111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 3, 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; tuvo a bien aprobar el Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomense: "Lore de la Vega", que Otorga el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 28

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO A LA MUJER AHOMENSE:
"LORE DE LA VEGA", QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para otorgar la Medalla y Diploma al Mérito a la Mujer Ahomense: "Lore De La Vega".

DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "LORE DE LA VEGA"

Artículo 2.- La Medalla y el Diploma "Lore de la Vega" se entregará de manera permanente año tras año, en cualquier día de la primera quincena del mes de Marzo, como un reconocimiento del H. Ayuntamiento a las mujeres destacadas del Municipio.

No se entregará Medalla ni reconocimiento a ninguna servidora pública en funciones del H. Ayuntamiento de Ahome.

Artículo 3.- El Diploma llevará los logotipos del H. Ayuntamiento de Ahome, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 4.- La Medalla constará de latón o bronce con baño de oro de 24 quilates de tamaño aproximado no menor a un Centenario, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, en la que luzca los colores de la Bandera Nacional, el Escudo del H. Ayuntamiento en la parte central y en la parte superior la inscripción de manera circular "H. Ayuntamiento de Ahome"; en la parte inferior: H. Cuerpo de Regidores y la fecha de la administración pública municipal que se encuentre en funciones.

Figurará en el anverso la cara de la "Sra. Lore de la Vega" y en la parte superior de manera circular se le pondrá el lema: "Vivir para servir".

En la parte inferior se le pondrá el nombre "Lore de la Vega" y las fechas en que nació y falleció.

Artículo 5.- La Medalla y el Diploma se otorgará a la mujer que de conformidad al Acuerdo o valoración respectiva del Jurado Calificador se hayan destacado en cada una de las siguientes disciplinas o actividades:

- I. Labor Social;
- II. La Política;
- III. La Educación;

OCT. 19 RNO. 10242088



- IV. El Deporte;
- V. La Promoción y Gestión Cultural;
- VI. Las Bellas Artes;
- VII. La Ciencia; y
- VIII. Periodismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- La Comisión de Equidad, Género y Familia deberá formular y publicar la Convocatoria correspondiente para el otorgamiento del Diploma y Medalla al mérito de la mujer ahomense, misma que será abierta, especificando los requisitos correspondientes.

Artículo 7.- Durante la primera semana del mes de febrero de cada año se publicará la Convocatoria respectiva a través de los medios de comunicación local con el objeto de que la población del Municipio de Ahome y las instituciones públicas, sociales o privadas puedan con la más amplia libertad, proponer en cada disciplina a las Candidatas a la Medalla "Lore de la Vega".

Artículo 8.- El periodo para el registro de las Candidatas a recibir la Medalla y Reconocimiento "Lore de la Vega" será de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria

Artículo 9.- Toda propuesta de Candidatas deberá formularse y entregarse por escrito en las Oficinas de Regidores a la Comisión de Equidad, Género y Familia, quienes recibirán las propuestas que tendrá que contener el nombre, domicilio, teléfonos y firmas de las personas que la proponen acompañado del curriculum, semblanza y documentos probatorios de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en los formatos expresamente diseñados por la Comisión de Equidad, Género y Familia, siguiendo los lineamientos que ahí se expresen.

Artículo 10.- Una vez agotado el tiempo de la recepción de las propuestas, la Comisión de Equidad, Género y Familia, entregará a los integrantes del Jurado Calificador los documentos de cada Candidata a recibir la distinción para el análisis correspondiente.

Artículo 11.- El Jurado Calificador trabajará en el análisis y deliberación durante la última semana del mes de Febrero, las sesiones del Jurado Calificador se realizarán en el lugar que la Comisión de Equidad, Género y Familia asigne, serán privadas, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena, sin excepción.

Artículo 12.- Toda vez que el Jurado Calificador turne sus respectivos dictámenes de premiación, en ejercicio de sus atribuciones, los pondrá a consideración de la Comisión de Equidad, Género y Familia para que dicten el Acuerdo correspondiente, estando facultados para declarar desierto el premio cuando considere que las Candidatas propuestas en algunas de las disciplinas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

Artículo 13.- Cuando la persona propuesta por el Jurado para recibir la Medalla se excusare, el Jurado elegirá y dictaminará de entre las demás Candidatas propuestas en un término no mayor de 72 horas remitiendo su dictamen a la Comisión de Equidad, Género y Familia.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 14.- Una vez aprobado el dictamen, por conducto del Secretario del Ayuntamiento se mandará publicar por los mismos medios, el dictamen y los nombres de las acreedoras a la Medalla al Mérito "Lore de la Vega".

Artículo 15.- Si dentro del procedimiento para el otorgamiento de la Medalla falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará a los familiares de manera póstuma.



DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Artículo 16.- La Medalla "Lore de la Vega" y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con este objeto, cualquier día de la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Artículo 17.- La Sesión a la que se refiere al Artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los antecedentes del Decreto Municipal para el otorgamiento de la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomense "Lore de la Vega"; y posteriormente dará lectura a los dictámenes aprobados por el Jurado y la Comisión de Equidad, Género y Familia que conceden la Medalla y el Diploma;
- II. Entrega de las Medallas al Mérito y Reconocimiento;
- III. Entrega de Reconocimientos; y
- IV. Mensaje y clausura por el Presidente Municipal.

Artículo 18.- A la Sesión Solemne de otorgamiento de la Medalla "Lore de la Vega" y el Diploma, respectivo serán invitados como testigos de honor familiares de la Señora Lore de la Vega.

Artículo 19.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión de Equidad, Género y Familia tendrán a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el archivo relacionado con la Medalla "Lore de la Vega".

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 20.- El H. Ayuntamiento de Ahome por conducto de la Comisión de Equidad, Género y Familia, deberán nombrar cada 3 años al Jurado Calificador, el cual deberá estar integrado preferentemente por representantes de organismos educativos, sociales, profesionales, deportivos, la promoción y gestión cultural, las bellas artes, la ciencia y periodismo.

Artículo 21.- Para ser miembro del Jurado se requiere:

- I. Deberá ser designado por la Comisión de Equidad, Género y Familia;
- II. Ser originario o vecino del Municipio de Ahome;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Haber destacado por sus cualidades cívicas, profesionales, deportivas, educativas, la promoción y gestión cultural, las bellas artes, la ciencia y el periodismo;
- V. No ser funcionario público municipal;
- VI. No tener puesto de elección popular; y
- VII. No ser dirigente de ningún partido político.

Artículo 22.- Deberes del Jurado Calificador:

- I. Deberá recibir de la Comisión de Equidad, Género y Familia las propuestas que fueron recibidas en Oficinas de Regidores durante el tiempo que estableció la Convocatoria; éstas deberán contener currículum y documentos probatorios;
- II. Procurar información y asesoramiento respecto de las personas candidatas a recibir la Medalla y Diploma;
- III. Deberán ejercer su voto de manera secreta para determinar quienes recibirán Diploma y Medalla;
- IV. Compilar los dictámenes que formulen;
- V. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emitan y turnarlos al Consejo;
- VI. Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento;
- VII. Los miembros del Jurado y la Comisión de Equidad, Género y Familia están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones; y



VIII. Las resoluciones que formulen los Jurados con las debidas propuestas serán revisadas, analizadas y resueltas por la Comisión de Equidad, Género y Familia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Municipal No. 58 que contiene el Reglamento Municipal para Otorgar La Medalla al Mérito A La Mujer Ahomense: "Lore De La Vega", Que Otorga el H. Ayuntamiento De Ahome, Sin., publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 03 de enero de 2005.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.


MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.




JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dos veintiocho del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.




JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.